

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA).JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- Junio
veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: 47-245-31-53-001-2023-00027-00- TOMO- X. F- 361.

Demandante: CNE OIL & GAS S.A.S.

Demandado: INVERSIONES LOS CARRETOS S. A. S.

Proceso: Demanda de Revisión de la Sentencia de Servidumbre de Hidrocarburos del 18 de abril/2023

Vista la demanda especial de Revisión de la Sentencia de Servidumbre de Hidrocarburos de fecha 18 de abril del año 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buena Vista, Magdalena, presentada por la Dra. JESSICA ANDREA RINCON SOLORZANO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N. 1.052.949.618 y con T. P. N. 227.508 del C. S. J., en su condición de apoderada judicial de la compañía CNE OIL & GAS S.A.S., con Nit N. 900.713.658-0 y en contra de la sociedad Inversiones Los Carretos S. A. S, con Nit N. 900152491-1, representada por el señor Pedro José Guerrero Romero, que al reunir la demanda las exigencias previstas en los art. 82 y siguientes del C. G. del P., como lo previsto en la ley 1274 de 2009, deviene proceder a su admisión, por lo que este Juzgado.

RESUELVE

- 1.- Amistase la demanda de especial de Revisión de la Sentencia de Servidumbre de Hidrocarburos de fecha 18 de abril del año 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buena Vista, Magdalena, presentada por la Dra. JESSICA ANDREA RINCON SOLORZANO, en su condición de apoderada judicial de la compañía CNE OIL & GAS S.A.S., con Nit N. 900.713.658 y en contra de la sociedad Inversiones Los Carretos S. A. S, con Nit N. 900152491-1, representada por el señor Pedro José Guerrero Romero, por reunir la misma las exigencias legales.
- 2.- De la demanda y sus anexos notifíquesele personalmente a la parte demandada sociedad Inversiones Los Carretos S. A. S, con Nit N. 900152491-1, representada por el señor Pedro José Guerrero Romero, de conformidad con lo señalado en los art. 291 y siguientes del C. G. del P., o en su defecto de conformidad con lo prevenido en la ley 2213 de 2022, y de ella córrase traslado por el término de tres (3) días.
- 3.- De conformidad con lo señalado en el numeral 4 de la ley 1274 de 2009, désignese como auxiliar de la justicia en el cargo de perito evaluador al señor Fernando Hernández Martínez quien de aceptar la designación deberá tomar posesión del cargo dentro de los tres (3) días siguientes a la misma, y proceder a rendir el informe pericial dentro de los 15 días siguientes a su posesión, debiendo el auxiliar establecer el valor de la indemnización por la servidumbre de hidrocarburo impuesta sobre el predio Los Carretos, como así mismo los daños y perjuicios que se hayan generado con su constitución.
- 4.- Los honorarios profesionales que se han fijar al auxiliar de la justicia se tasaran por el juzgado una vez presente el informe respectivo, honorarios que serán a cargo de la parte demandante.

5.- Reconózcase a la Dra. JESSICA ANDREA RINCON SOLORZANO, como apoderada judicial de la compañía CNE OIL & GAS S.A.S., con Nit N. 900.713.658-0 en los términos y bajo las facultades a ella discernidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-